



DECRETO de la Delegación Gral del Área de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha que en la firma se expresa.

Formulada por Área de Desarrollo Urbano propuesta de contratación de los servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras de remodelación del estadio de fútbol de San Fernando (Cádiz), por un presupuesto de 299.089,57 euros, más 62.808,81 euros de IVA (porcentaje aplicable 21%), por tanto, 361.898,39 euros en total.

Justificada por el Área proponente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta Corporación, en los siguientes términos:

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP a cuyo tenor los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, en ejercicio de las competencias atribuidas al municipio por el apartado l) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (“l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación de tiempo libre), mediante la ejecución del contrato se satisfacen las necesidades de garantizar que el proyecto se redacte por técnico competente haciendo constar que esta Administración Local carece de los medios propios suficientes sin menoscabar otros servicios municipales esenciales y de interés general para acometer dicha actuación y con los siguientes objetivos:*

*- Adaptar el estadio a la normativa actual de accesibilidad; como son las gradas de la zona de tribuna cubierta, los accesos al campo de fútbol, y las instalaciones de servicios ( aseos, vestuarios, etc ) garantizando el acceso a personas con movilidad reducida en cumplimiento de la Orden TMA/851/2021, aprobada el 23 de julio.*

*- Sustituir las instalaciones por otras nuevas que permitan una optimización de la energía y un ahorro en el consumo, tanto de electricidad como de agua previendo la reutilización del agua procedente del terciario de la depuradora para el riego del césped del campo.*

*- Incrementar la seguridad pública y sanitaria con instalaciones destinadas exclusivamente a estos servicios y que actualmente es muy deficitaria ante cualquier tipo de emergencia.”*

*Sobre la base de los antecedentes expuestos.*

Considerando, lo exigido por el artículo 116.1 de la LCSP, que textualmente dispone: “La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

Esta Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de junio de 2019 sobre delegación de competencias, tiene a bien DECRETAR:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación nº SC 91/2022, de los servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras de remodelación del estadio de



Ayuntamiento de San Fernando  
Servicio de Contrataciones

Ref: IMT/BDE SC 91/2022

fútbol de San Fernando (Cádiz).

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Sr. Interventor General y a la Sra. Tesorera para su debido conocimiento y efectos procedentes.